

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 143

29 de junio de 2021

Presentada por el señor *Aponte Dalmau*

Referida a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación a desarrollar, dentro del Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, a establecer un programa para la manufactura de paneles solares en colaboración con el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico; para ordenar a toda agencia gubernamental que interese adquirir paneles solares a convertir en política institucional el brindarle trato prioritario a los paneles producidos dicho Programa y ordenar al Departamento de Educación a desarrollar e implementar un programa piloto de adquisición e instalación de paneles solares en ciertos planteles escolares en el Distrito Senatorial de Carolina y la implementación de una campaña educativa sobre la conservación del medio ambiente y el uso de energía renovable.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de julio de 1974, la antigua Corporación de Industrias de Prisiones, creada por virtud de la Ley 47-1946, se transformó en la Corporación de Empresas Correccionales mediante la Ley 117-1974. Posteriormente, con el ánimo de ampliar las oportunidades de empleo y reeducar a la clientela del sistema correccional, se enmienda dicha ley y se renomina este programa como la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT) mediante la Ley 47-1991.

Mediante dicha legislación, se delegó en CEAT la responsabilidad “de ejercer las funciones y poderes dirigidos a proveer experiencias de adiestramiento, desarrollo empresarial y empleo para los clientes del sistema correccional” (véase artículo 3 de

dicha ley). Como un componente operacional del Departamento de Corrección y Rehabilitación, CEAT se concentró en la función rehabilitadora. Más allá del aspecto punitivo de ingresar a prisión, se busca brindarle una oportunidad al confinado o menor transgresor para adiestrarse y facilitar su ingreso a la libre comunidad.

Posteriormente, mediante la Ley 151-2014, se derogó la Ley habilitadora de CEAT y sus funciones son trasladadas al Departamento de Corrección y rehabilitación. Esta decisión se fundamentó en la siguiente expresión de la exposición de motivos de la Ley 151-2014:

“Sin embargo, la existencia de una corporación separada del Departamento de Corrección y Rehabilitación incide sobre el uso de los fondos que se allegan a través del proyecto, pues gran parte de éstos se usan para el funcionamiento administrativo de la corporación; entiéndase nómina y otros gastos. Además, es indiscutible que el Departamento de Corrección y Rehabilitación tiene el deber de integrarse al proceso de rehabilitación del confinado y tener una estructura que trabaje hacia tal fin... Esto evita la duplicidad de funciones y logra la efectiva consecución del fin perseguido... La integración del programa permitirá allanar esfuerzos en favor de lograr la rehabilitación de confinados y ex confinados. Al mismo tiempo, reduce costos administrativos que no están directamente relacionados con la prestación de servicios”.

El empleo ha sido identificado como uno de los factores más importantes en la trayectoria de un confinado. Primero, al momento del arresto, estudios demuestran que cerca de dos terceras partes (2/3) de los arrestados estaban desempleados.¹ Segundo, una vez cumplen su tiempo en prisión y se reintegran a sus comunidades, el empleo durante ese periodo de ajuste y transición resulta determinante para el futuro de todo convicto. Varios estudios han concluido que aquellos confinados que tienen una expectativa de trabajo al momento de salir de prisión o consiguen trabajo en un periodo razonable luego de salir de prisión, tienen menos posibilidad de reincidencia en comparación con sus pares que continúan desempleados. Con esta información, podemos identificar una correlación entre el empleo y la prisión. A grandes rasgos, personas con empleos fijos tienen una menor probabilidad de ingresar en prisión que

¹ Office of Justice Programs, Bureau of Justice Statistics. www.ojp.usdoj.gov

aquellas que no tienen un empleo. Además, convictos que se reintegran a la libre comunidad y obtienen un empleo son menos propensos a reincidir que aquellos que no tienen empleo.

Ante esto, resulta evidente la importancia del empleo para el convicto, pero también para nuestra sociedad. A través de los programas de adiestramiento y empleo en prisión, los participantes desarrollan destrezas que le permitirán reintegrarse a la libre comunidad, generar ingresos que le permiten cumplir con sus responsabilidades económicas en el exterior, aumentar su autoestima y aprender a manejar su dinero, entre otras cosas. Sin embargo, la efectividad de programas como el de Empresas de Adiestramiento y Trabajo no se limitan al beneficio que puedan recibir los convictos y sus familiares, sino que también aumentan la paz y la seguridad de las comunidades en las cuales se van a reintegrar estas personas una vez cumplan con su tiempo en prisión. El compromiso de todo puertorriqueño con este Programa de adiestramiento debe ser incuestionable: primero, porque creemos en las segundas oportunidades y en la capacidad de un ser humano para rehabilitarse y segundo, porque queremos que estas personas se reintegren a nuestras comunidades y sean ciudadanos de bien y provecho que aportan al progreso de nuestro país.

El objetivo principal del Programa de Empleo y Adiestramiento es facilitar el ingreso a la libre comunidad mediante el adiestramiento de los participantes de este programa en áreas laborales de mayor demanda. De esta forma, se facilita la búsqueda de empleo una vez cumplan su pena carcelaria y les brinda una ventaja competitiva a los participantes por su adiestramiento previo. Lamentablemente, muchos programas en los Estados Unidos, al igual que en Puerto Rico, adiestran al confinado en industrias cuya demanda se ha ido reduciendo y la cual no brinda muchas posibilidades de empleo en la libre comunidad. Cumpliendo con su ley orgánica y adelantado uno de sus objetivos generales, este Programa debe innovar en áreas de capacitación para su clientela.

Durante los pasados años, no ha existido algo más innovador que el concepto de *energía renovable*. Desde los alimentos que ingerimos, hasta el vehículo que conducimos,

podemos observar las campañas de desarrollo sostenible, conservación del medio ambiente y el uso de energía renovable. Esta propia Asamblea Legislativa ha tomado algunos pasos, aunque pequeños, en esa dirección y mediante la aprobación de la “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”, se legisló para fomentar la generación de energía renovable e incentivar la participación en programas de metas compulsorias sobre la implementación de sistemas de energía renovable, obteniendo una serie de beneficios contributivos todos los participantes.² De esta forma, se garantiza la demanda por productos que funcionen con fuentes de energía renovable y en consecuencia, la demanda para empleos en industrias que se especialicen en manufacturar estos productos.

Entendemos que el incremento en la demanda de productos que funcionen mediante fuentes de energía renovable representa una oportunidad novedosa para el Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, poniendo así a su clientela en una mejor posición para triunfar una vez se reintegren a la comunidad y se encuentren capacitados en un empleo de alta demanda. Trabajando en conjunto con el Recinto Universitario de Mayagüez, el DCR desarrollará un programa que le permita a su clientela adiestrarse en el campo de la energía renovable y comenzar a producir paneles solares.

Nótese que durante los últimos años, el Recinto Universitario de Mayagüez ha estado a la vanguardia en el diseño y producción de paneles solares que funcionan como fuentes de energía renovable para vehículos y residencias y han participado exitosamente en competencias internacionales especializadas en este campo. Esto representa además una oportunidad de integrar a la comunidad ingresada en nuestras prisiones con otros sectores de nuestra sociedad como son los jóvenes universitarios.

No obstante, nuestro compromiso con la rehabilitación y consecuente reintegración del confinado o menor transgresor no puede limitarse a la manufactura de un producto. Es nuestro deber velar porque dicho producto incremente su demanda y

² Ley Núm. 83-2010, según enmendada.

así garantizar la continuidad de este Programa. En este caso, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al adquirir directamente del DCR los paneles solares, puede cumplir con su propia política ambiental y contribuir a la rehabilitación del confinado. Por tal razón, entendemos que debe ser política pública de todas las agencias gubernamentales que al momento de adquirir paneles solares, deben darle prioridad a los producidos por el DCR.

Mediante esta legislación, se ordena al Departamento de Educación a desarrollar un programa de adquisición e instalación de paneles solares en las escuelas de Puerto Rico, comenzando experimentalmente con un plan piloto en las escuelas vocacionales del Distrito senatorial de Carolina. Estos paneles sustituirán la fuente de energía actual utilizada por el Departamento y serán producidas por el DCR bajo el liderazgo y directrices del Recinto Universitario de Mayagüez.

Finalmente, el producto de esta iniciativa debe dar paso a un nuevo comienzo y a un nuevo ciclo de colaboración y entendimiento entre todos los sectores de nuestra sociedad. Nuestra juventud debe educarse en un ambiente de concientización sobre la importancia de la conservación del medio ambiente. Temas como “energía renovable” y “desarrollo sostenible” deben ser de dominio para toda nuestra juventud. Por esta razón, para continuar el ciclo de integración y fomentar la educación sobre la “energía renovable”, se debe comenzar por la instalación de paneles solares, producidos por la clientela del DCR, en las escuelas públicas de Puerto Rico.

Sin duda alguna, los beneficios son incalculables. Primero, para el Departamento de Educación representa un ahorro significativo en el costo de electricidad. Además, una reducción en el consumo del petróleo representa un alivio para nuestro ambiente. Segundo, los niños y niñas que estudian en estos planteles escolares van a familiarizarse de primera mano lo que significa “energía renovable” y van a reconocer los beneficios de las fuentes alternas de energía. Además, también conocerán que en las cárceles de nuestro país hay personas que quieren salir hacia delante y están haciendo todo lo posible para rehabilitarse. Tercero, los confinados y menores transgresores recibirán capacitación en un empleo que le brinda oportunidades reales en la libre comunidad,

aportan al mejoramiento de nuestras escuelas y comparten con jóvenes universitarios que les pueden servir de inspiración para rehabilitarse. Cuarto, el Recinto Universitario de Mayagüez tendría un taller para sus estudiantes y profesores en donde poner en práctica la teoría aprendida en el salón de clases. Finalmente, el mayor beneficiario de esta iniciativa es el pueblo puertorriqueño. Al proveerle una segunda oportunidad a un confinado, adiestrarlo en una industria en crecimiento, adquirir su producto y reintegrarlo a nuestras escuelas para el beneficio de la juventud puertorriqueña, estamos dando un gran paso de avance hacia lo que puede y debe ser nuestro Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo del
2 Departamento de Corrección y Rehabilitación a desarrollar un programa para su
3 clientela de manufactura e instalación de paneles solares y tratar de manera prioritaria
4 dicho programa. Además, se le ordena gestionar la colaboración del Recinto
5 Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico para desarrollar el
6 programa de manufactura de paneles solares y se autoriza a dicho Recinto a cobrar por
7 los servicios provistos al Programa.

8 Sección 2.- Se ordena a todas las agencias gubernamentales que desarrollen planes
9 para conversión de su fuente actual de energía a energía renovable. Como resultado, se
10 les ordena adquirir por compra paneles solares y darle trato prioritario a la compra de
11 los paneles solares producidos por el DCR.

12 Sección 3.- Se ordena al Departamento de Educación a comenzar un programa
13 piloto para la instalación de paneles solares producidos por el DCR, comenzando con
14 un plan piloto dirigido a las escuelas vocacionales sitas en el Distrito Senatorial de

1 Carolina y organizar una campaña educativa para los estudiantes de los planteles
2 participantes sobre la conservación del medio ambiente y el uso de la energía renovable.

3 Sección 4.- Se ordena a los departamentos de Educación y de Corrección y
4 Rehabilitación a utilizar cualesquiera recursos fiscales disponibles a través de los
5 programas de rehabilitación de infraestructuras tras el paso de los huracanes Irma y
6 María.

7 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
8 de su aprobación.